



CUT: 24668-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0067-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 22 de marzo de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 24668-2024**, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15° prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatura!, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio N° 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el expediente del visto el administrado LENIN JAIR PANDURO ALVA, solicita Autorización de Ejecución de obras para aprovechamiento hídrico y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo – Acuícola, proveniente de la Quebrada Añallo, para desarrollar la actividad de crianza de peces, categoría AMYPE, ubicado en el sector Cubano, distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Que, a través de INFORME TECNICO N° 0017-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 18.03.2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto concluye que:

El expediente cumple con los requisitos establecidos en el FORMATO N° 03 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para el otorgamiento de autorización de ejecución de obras con eficacia anticipada y Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo - Acuícola.

Con OFICIO N° 99-2024-GRSM/DIREPRO de fecha 09.02.2024, la Dirección Regional de la Producción San Martín solicita a favor del señor LENIN JAIR PANDURO ALVA, autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial y otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fin productivo – acuícola, adjuntando a la misma los requisitos correspondientes.

El párrafo “c” del numeral 2.4 del capítulo II del INFORME N° 0041-2021-ANA-DARH determina que, ***si vienen haciendo uso del agua de manera pública, pacífica y continua y no cuentan con un derecho acuícola; se instruyen en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, previo inicio del procedimiento administrativo sancionador. En este caso, no se acumulan los***

procedimientos, remitido mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0112-2021-ANA-GG, concordante con la **Instrucción 07** del INFORME TECNICO N° 0010-2022-ANA-DARH remitido mediante MEMORANDO MULTIPLE N° 0024-2022-ANA-GG que determina lo siguiente:

Para usuarios que tienen ejecutadas las obras sin derechos acuícolas y sin licencias de uso de agua y solicitan la AEO, deberán:

- **En el ítem 1.3 del Formato N° 03 ANA - Infraestructura de Cultivo, deben de colocar infraestructura existente.**
- **En tiempo de ejecución de las obras (Fecha de Inicio y Fecha de Término) deben de colocar NO APLICA.**

Sustento

- Respecto a este tema, la Dirección General de Acuicultura ha informado que muchos proyectos acuícolas no cuentan con derechos acuícolas y tampoco con licencias de uso de agua y que hoy en día están iniciando su trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y posterior su autorización de ejecución de obras.

Con Resolución Administrativa N° 0215-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 14 de diciembre de 2021, se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

Clase y tipo de fuente de agua	Superficial - Quebrada	
Nombre de la Fuente	Añallo	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49844 - Cuenca Mayo	AAA: Huallaga
		ALA: Tarapoto
Punto de captación proyectado	Ubicación Política	Ubicación Geográfica
		Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: San Martín	Quebrada Añallo
	Provincia : Lamas	316 058 m E - 9 293 970 m N
	Distrito : Tabalosos	
Sector : Cubano	Altitud m.s.n.m.	
Clase y tipo de uso	Productivo - Acuícola	756
Categoría	AMYPE	

Descripción	VOLUMEN ACREDITADO (m ³)												TOTAL
	MESES												
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Añallo	519.78	469.48	519.78	503.01	519.78	503.01	519.78	519.78	503.01	519.78	503.01	519.78	6,120.00

Con Resolución Directoral N° 0453-2022-ANA-AAA.H, de fecha 15 de julio de 2022, se archivó el procedimiento administrativo sancionador, iniciado contra el señor LENIN JAIR PANDURO ALVA, por lo tanto, no es necesario iniciar un nuevo procedimiento administrativo sancionador.

El numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la

que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Autorizar con eficacia anticipada la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial por contar con infraestructura de aprovechamiento hídrico existente, descritos en el FORMATO N° 03 - Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, el mismo que se detalla a continuación:

- Captación de agua sobre la Quebrada Añallo, ubicada en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 316058E – 9293970N, a una altitud de 756 m.s.n.m., donde se ha construido un barraje de concreto de 2.0 m de ancho, 0.60m de alto y 0.20m de espesor, donde se colocó un tubo de PVC de 1 ½” Ø con una longitud de 280.0m hasta la unidad operativa ubicada en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 316256E – 9194003N, a una altitud de 773 m.s.n.m., así mismo se verificó tres (03) estanques seminaturales con las dimensiones siguientes:
 10.0m ancho x 30.0m de largo x 1.0m de alto.
 10.0m ancho x 18.0m de largo x 1.0m de alto.
 10.0m ancho x 15.0m de largo x 1.0m de alto.
- Se verificó el punto de devolución ubicada se realiza a la Quebrada Añallo en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 316337E – 9294057, a una altitud de 773.

Otorgar Licencia de Uso de agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, a favor del señor LENIN JAIR PANDURO ALVA, de acuerdo con el siguiente Detalle:

NOMBRE DEL TITULAR		LENIN JAIR PANDURO ALVA										DNI N° 73695840	
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	Productivo					TIPO:	Acuicola					
TIPO Y FUENTE DE AGUA	TIPO	Superficial					Nombre:	Quebrada Añallo					
VOLUMEN OTORGADA (HASTA)	ANUAL (m3)	MENSUALIZADO (m3)											
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Quebrada Añallo	6,120.00	519.78	469.48	519.78	503.01	519.78	503.01	519.78	519.78	503.01	519.78	503.01	519.78
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTO DE CAPTACIÓN			PUNTO UNIDAD OPERATIVA			PUNTO DE DEVOLUCIÓN				
			Quebrada Añallo			Quebrada Añallo			Quebrada Añallo				
	POLÍTICA	Departamento	San Martín			San Martín			San Martín				
		Provincia	Lamas			Lamas			Lamas				
		Distrito	Tabalosos			Tabalosos			Tabalosos				
	GEOGRÁFICA	Sector	Cubano			Cubano			Cubano				
		Longitud - E (m)	316058			316256			316337				
		Latitud - N (m)	9293970			9294003			9294057				
		Altitud (m.s.n.m.)	833			773			773				
		Datum	WGS 84			WGS 84			WGS 84				
CATEGORÍA	Zona 18S												
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	AMYPE												
	Predio Rural - "Capinora Pampa", unidad catastral N° 30896												

Visto la opinión en el Informe Técnico N° 0017-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA/EPY, de fecha 18 de marzo de 2024 el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se autorice con eficacia anticipada la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y se otorgue la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo - Acuícola, de acuerdo con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR con eficacia anticipada la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial por contar con infraestructura de aprovechamiento hídrico existente, las mismas que se describen en el cuadro siguiente:

Titular	LENIN JAIR PANDURO ALVA	
N° RUC O DNI	73695840	
Nombre del proyecto o Actividad	Crianza de Peces	
Tipo de Intervención	Privada	
Ubicación Política	Departamento	: San Martín
	Provincia	: Lamas
	Distrito	: Tabalosos
	Sector	Cubano
Unidad Hidrografica	49844 - Cuenca Mayo	
Fuente de Agua	Superficial	
Tipo	Quebrada	
Nombre de la Fuente	Añallo	
Ubicación Geografica de la Fuente Natutal y Lugar donde se realizará la obra	Captación:	Bocatoma Rustica concreto simple – Coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 316058 E – 9293970 N, altitud 756 m.s.n.m.
	Barraje	Barraje de concreto de 2.0 m de ancho, 0.60m de alto y 0.20m de espesor
	Tubería	Tubo de PVC de 1 ½" Ø con una longitud de 280.0m hasta la unidad operativa ubicada en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 316256E – 9194003N, a una altitud de 773 m.s.n.m.
	Estanques:	Cuenta con tres (03) estanques seminaturales con las dimensiones siguientes: 10.0m ancho x 30.0m de largo x 1.0m de alto. 10.0m ancho x 18.0m de largo x 1.0m de alto. 10.0m ancho x 15.0m de largo x 1.0m de alto.
	Devolución:	El punto de devolución ubicada se realiza a la Quebrada Añallo en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, en las coordenadas UTM, WGS 84, 18S, 316337E – 9294057, a una altitud de 773.
Plazo de Ejecución	Obras existentes	

Artículo 2º.- OTORGAR la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Productivo - Acuícola, a favor del señor LENIN JAIR PANDURO ALVA, identificado con DNI N° 73695840; por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	LENIN JAIR PANDURO ALVA												DNI N° 73695840	
CLASE Y TIPO DE USO	CLASE	Productivo							TIPO:	Acuicola				
TIPO Y FUENTE DE AGUA	TIPO	Superficial							Nombre:	Quebrada Añallo				
VOLUMEN OTORGADA (HASTA)	ANUAL (m3)	MENSUALIZADO (m3)												
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
Quebrada Añallo	6,120.00	519.78	469.48	519.78	503.01	519.78	503.01	519.78	519.78	503.01	519.78	503.01	519.78	
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN		PUNTO DE CAPTACIÓN				PUNTO UNIDAD OPERATIVA			PUNTO DE DEVOLUCIÓN				
			Quebrada Añallo				Quebrada Añallo			Quebrada Añallo				
	POLITICA	Departamento	San Martín				San Martín			San Martín				
		Provincia	Lamas				Lamas			Lamas				
		Distrito	Tabalosos				Tabalosos			Tabalosos				
		Sector	Cubano				Cubano			Cubano				
	GEOGRÁFICA	Longitud - E (m)	316058				316256			316337				
		Latitud - N (m)	9293970				9294003			9294057				
		Altitud (m.s.n.m.)	833				773			773				
		Datum	WGS 84				WGS 84			WGS 84				
Zona		18S				18S			18S					
CATEGORIA	AMYPE													
NOMBRE DE LA UNIDAD OPERATIVA	Predio Rural - "Capinora Pampa", unidad catastral N° 30896													

Artículo 3º.- El titular de la Licencia de Uso de Agua, deberá cumplir con las obligaciones de los titulares de licencia de uso de agua descritas en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos.

Artículo 4°.- La fiscalización al ejercicio del uso del agua otorgado en su licencia, se realizará posterior a la obtención del derecho acuícola.

Artículo 5°.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de San Martín, al señor LENIN JAIR PANDURO ALVA, identificado con DNI N° 73695840, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

FROY TORRES DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO